



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 266-2018-MTC/16

Lima, 17 MAYO 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-045217-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, presentada por la EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600136888, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 149-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 12 de marzo de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2901-2018-MTC/16 de fecha 16 de marzo de 2018; siendo que la EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-089642-2018 de fecha 03 de abril de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 215-2018-MTC/16.01.MLPB, de fecha 14 de mayo de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 266-2018-MTC/16

Que, la EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2489-2017-MTC/15 de fecha 02 de junio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de junio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 083-2018-MTC/16.VDZR, de fecha 14 de mayo de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSAs, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	BATERÍAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	PÁG.137
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.146
3	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	PÁG.176
4	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.3	PÁG. 182
5	NITRATO DE PLATA	1493	6.1	PÁG.184
6	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	PÁG.190
7	POLVO DE ZINC	1436	4.3	PÁG. 195
8	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.198





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 266-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
9	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG. 205
10	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.213
11	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG. 215
12	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.223
13	NITRATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG. 228
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	PÁG.234
15	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902	6.1	PÁG. 239
16	DOWFAX AGRÍCOLA	1993	3.0	PÁG.244
17	ACEITE INSECTICIDA	N.R.	N.R.	PÁG. 249
18	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL	N.R.	N.R.	PÁG.252
19	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG. 256
20	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	PÁG.260
21	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	PÁG. 265
22	CAL VIVA – ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG.278
23	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG. 286
24	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	PÁG.290
25	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG. 295
26	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.304
27	BÓRAX GRANULADO	1458	5.1	PÁG. 309



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
28	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.313
29	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.317
30	ESMALTE BARNIZ SELLADOR	3469	3.0	PÁG. 323
31	CAUCHO - LLANTAS	N.R.	N.R.	PÁG.330
32	POLÍMEROS	2211	9.0	PÁG. 338
33	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	PÁG.344
34	NITRÓGENO - GAS COMPRIMIDO	1066	2.2	PÁG.350
35	AGUARRÁS	1299	3.0	PÁG.356
36	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	PÁG. 363
37	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	PÁG.369
38	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	PÁG. 374
39	LACA ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	PÁG.378
40	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	PÁG. 385
41	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	PÁG.391
42	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.408
43	COBRE	N.R.	N.R.	PÁG. 410
44	PLOMO	3288	6.0	PÁG.421
45	ZINC	N.R.	N.R.	PÁG. 435
46	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242	4.2	PÁG.442
47	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG. 447
48	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	PÁG.455
49	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	PÁG.466
50	"SAPOLIO" CERA EN PASTA	N.R.	N.R.	PÁG. 470
51	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG. 474
52	DESINFECTANTE	N.R.	N.R.	PÁG.481
53	DETERGENTE ÁCIDO	3264	8.0	PÁG. 483
54	IMPRIMANTE	1993	3.0	PÁG.485
55	LEJÍA 6.5%	1791	8.0	PÁG. 491
56	MADERA TORNILLO	3082	9.0	PÁG.498
57	MASILLA EPÓXICA	3082	9.0	PÁG. 500
58	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	PÁG.503





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 266-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
59	BOOSTER	0042	1.1D	PÁG. 505
60	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	PÁG.509
61	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG. 513
62	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.517
63	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG. 519
64	DINAMITA	0081	1.1D	PÁG.523
65	FULMINANTE COMÚN	0029	1.1B	PÁG. 527
66	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	PÁG.531
67	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.544
68	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.569
69	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.582
70	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG. 588
71	CLORURO DE AMONIO	9085	9.0	PÁG.593
72	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	PÁG. 598.
73	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	PÁG.605
74	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	PÁG. 612

Fuente: Informe Técnico N° 215-2018-MTC/16.01.MLPB

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TALARA, TUMBES Y VICEVERSA.-----
02	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA Y VICEVERSA.-----
03	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO Y VICEVERSA.-----
04	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA.-----
05	CALLAO, LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA Y VICEVERSA.-----
06	CALLAO, LIMA, CHINCHA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS Y VICEVERSA.-----
07	CALLAO, LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO Y VICEVERSA.-----
08	CALLAO, LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, HUARAZ Y VICEVERSA.-----
09	CALLAO, LIMA, MATUCANA, CASAPALCA, MOROCOCHA, MINA CHINALCO (JUNÍN) Y VICEVERSA.-----

Fuente: Informe Técnico N° 215-2018-MTC/16.01.MLPB

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la **EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 083-2018-MTC/16.VDZR

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-089642-2018) de fecha 03/04/18.
b) Informe Técnico N° 215-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 14/05/18.

FECHA : Lima, 14 de mayo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

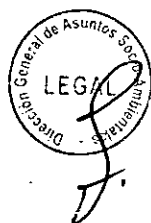
N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	BATERÍAS ÁCIDO - PLOMO	1832	8.0	PÁG.137
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.146
3	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	PÁG.176
4	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.3	PÁG. 182
5	NITRATO DE PLATA	1493	6.1	PÁG.184
6	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	PÁG.190
7	POLVO DE ZINC	1436	4.3	PÁG. 195
8	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.198
9	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG. 205
10	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.213
11	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG. 215





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
12	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.223
13	NITRATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG. 228
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	PÁG.234
15	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902	6.1	PÁG. 239
16	DOWFAX AGRÍCOLA	1993	3.0	PÁG.244
17	ACEITE INSECTICIDA	N.R.	N.R.	PÁG. 249
18	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL	N.R.	N.R.	PÁG.252
19	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG. 256
20	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	PÁG.260
21	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	PÁG. 265
22	CAL VIVA – ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG.278
23	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG. 286
24	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	PÁG.290
25	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG. 295
26	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.304
27	BÓRAX GRANULADO	1458	5.1	PÁG. 309
28	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.313
29	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.317
30	ESMALTE BARNIZ SELLADOR	3469	3.0	PÁG. 323
31	CAUCHO – LLANTAS	N.R.	N.R.	PÁG.330
32	POLÍMEROS	2211	9.0	PÁG. 338
33	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	PÁG.344
34	NITRÓGENO – GAS COMPRIMIDO	1066	2.2	PÁG.350
35	AGUARRÁS	1299	3.0	PÁG.356
36	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	PÁG. 363
37	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	PÁG.369
38	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	PÁG. 374





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
39	LACA ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	PÁG.378
40	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	PÁG. 385
41	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	PÁG.391
42	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.408
43	COBRE	N.R.	N.R.	PÁG. 410
44	PLOMO	3288	6.0	PÁG.421
45	ZINC	N.R.	N.R.	PÁG. 435
46	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242	4.2	PÁG.442
47	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG. 447
48	SULFATO DE ZINC	N.R	N.R.	PÁG.455
49	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	PÁG.466
50	"SAPOLIO" CERA EN PASTA	N.R.	N.R.	PÁG. 470
51	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG. 474
52	DESINFECTANTE	N.R.	N.R.	PÁG.481
53	DETERGENTE ÁCIDO	3264	8.0	PÁG. 483
54	IMPRIMANTE	1993	3.0	PÁG.485
55	LEJÍA 6.5%	1791	8.0	PÁG. 491
56	MADERA TORNILLO	3082	9.0	PÁG.498
57	MASILLA EPÓXICA	3082	9.0	PÁG. 500
58	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	PÁG.503
59	BOOSTER	0042	1.1D	PÁG. 505
60	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.509
61	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG. 513
62	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.517
63	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG. 519
64	DINAMITA	0081	1.1D	PÁG.523
65	FULMINANTE COMÚN	0029	1.1B	PÁG. 527
66	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	PÁG.531
67	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.544





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
68	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.569
69	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.582
70	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG. 588
71	CLORURO DE AMONIO	9085	9.0	PÁG.593
72	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	PÁG. 598.
73	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	PÁG.605
74	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	PÁG. 612

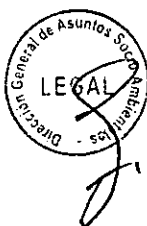
Fuente: Informe Técnico N° 215-2018-MTC/16.01.MLPB

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TALARA, TUMBES Y VICEVERSA.
02	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA Y VICEVERSA.
03	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO Y VICEVERSA.
04	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA.
05	CALLAO, LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA Y VICEVERSA.
06	CALLAO, LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS Y VICEVERSA.
07	CALLAO, LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO Y VICEVERSA.
08	CALLAO, LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, HUARAZ Y VICEVERSA.
09	CALLAO, LIMA, MATUCANA, CASAPALCA, MOROCOCHA, MINA CHINALCO (JUNÍN) Y VICEVERSA.

Fuente: Informe Técnico N° 215-2018-MTC/16.01.MLPB

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b), del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

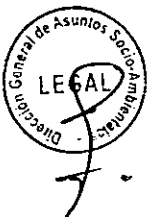
Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 149-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 12 de marzo de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-045217-2018 de fecha 15 de febrero de 2018; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2901-2018-MTC/16 de fecha 16 de marzo de 2018; siendo que la **EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta de la referencia a), el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la **EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2489-2017-MTC/15 de fecha 02 de junio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de junio de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la **EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados desde la fecha de aprobación.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA BEA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

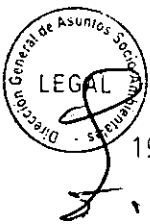
Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

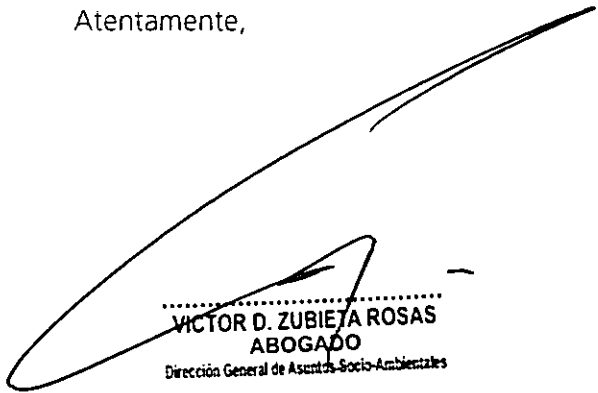
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

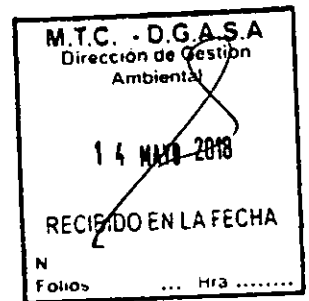
Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos-Socio-Ambientales

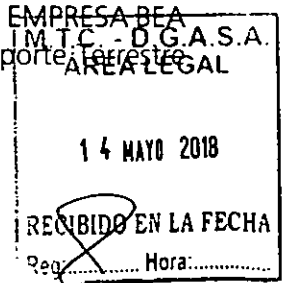


INFORME TÉCNICO N° 215 -2018-MTC/16.01.MLPB



A : ING.AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. , para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por carretera.



REFERENCIA : 1) Solicitud S/N con HR N° T-045217-2018
2) Carta S/N con H/R N° E-089642-2018

FECHA : Lima, 14 de mayo 2018

Por medio del presente nos dirigimos a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunicamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Con fecha 15/02/2018 mediante Solicitud S/N con HR N° T-045217-2018, la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. , remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2901-2018-MTC/16 de fecha 16/03/2018 la DGASA remite el Informe Técnico N° 149-2018-MTC/16.01.MLPB el cual concluye que existen observaciones que deben subsanarse.
- 1.3 Mediante Carta S/N con HR N° E-089642-2018 de fecha 03/04/2018, la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L., presentó el levantamiento de observaciones a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, para lo cual adjuntó un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

Para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos adjuntos al expediente, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) Los requisitos mínimos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -



TUPA de la DGASA; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. En ese sentido se indica lo siguiente:

2.1 REQUISITO PREVIO AL INGRESO DEL EXPEDIENTE

Mémediante Resolución Directoral N° 2489-2017-MTC/15 de fecha 02/06/2017, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. , por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37 y numeral 1 Artículo 39, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por BEATRIZ LADERA INGARUCA, Representante Legal de la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.
- La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. presenta el Comprobante de Pago Original N° 277984 de fecha 15/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El Ing. Jorge Ernesto Aspilcueta Rodriguez se encuentra habilitado, cumpliendo lo normado por la R.D. N° 1075-2016-MTC/16
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Ingeniero Colegiado y Habilitado.
- El administrado ha incluido un CD con la versión escaneada y digital del contenido total, con la firma del profesional que elaboró el Plan de Contingencia, cumpliendo lo normado en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa en mención, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 01: Datos Generales

DATOS GENERALES	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o razón social:	EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	Mz. "B", Lote 18, APV. Asoc. Valle del Mantaro, Distrito de Ate – Lima.
Teléfono y/o fax:	01-4232379
Correo electrónico:	beaconstrucciones@gmail.com
Numero de RUC:	20600136888
Nombre del representante legal:	BEATRIZ LADERA INGARUCA.
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT y fecha de aprobación:	R.D. N° 2489-2017-MTC/15 aprobada el 02 de junio del 2017.
Nombre del Profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional:	Ing. Jorge Ernesto Aspilcueta Rodríguez con registro CIP. N° 58601.
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	BEATRIZ LADERA INGARUCA.

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehiculos cuyas placas de rodaje que se presenta continuación está establecido en los artículos de la Resolución Directoral N° 2489-2017-MTC/15 y otras:

N°	PLACAS DE RODAJE N°	RD N°
1	AKN-805	R.D. N° 2489-2017-MTC/15
2	ADF-988	R.D. N° 1475-2018-MTC/15



3	AEK-792	R.D. N° 1475-2018-MTC/15
---	---------	--------------------------

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.

Habiendo presentado la empresa en el expediente la lista de Conductores para el Transporte de Materiales y Residuos peligrosos por carretera.

2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. en las páginas 08 al 17 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU ¹	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	BATERIAS ACIDO – PLOMO	1832	8.0	Pág.137
2	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.146
3	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	Pág.176
4	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.3	Pág. 182
5	NITRATO DE PLATA	1493	6.1	Pág.184
6	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	Pág.190
7	POLVO DE ZINC	1436	4.3	Pág. 195
8	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.198
9	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	Pág. 205
10	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.213
11	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág. 215
12	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.223
13	NITRATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág. 228
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	Pág.234
15	PLAGUICIDA LIQUIDO	2902	6.1	Pág. 239
16	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	Pág.244

¹ Tomado de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Materiales Peligrosos.



17	ACEITE INSECTICIDA	N.R.	N.R.	Pág. 249
18	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS 80% p/p Fosetil – Al	N.R.	N.R.	Pág.252
19	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	Pág. 256
20	HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% p/v loxinil (Octanoato) 36% p/v Mecoprop (Ester butoxietilico o BEE)	3082	9.0	Pág.260
21	HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	Pág. 265
22	CAL VIVA – OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pág.278
23	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	Pág. 286
24	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	Pág.290
25	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8.0	Pág. 295
26	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	Pág.304
27	BORAX GRANULADO	1458	5.1	Pág. 309
28	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.313
29	PINTURA LATEX	N.R.	N.R.	Pág.317
30	ESMALTE BARNIZ SELLADOR	3469	3.0	Pág. 323
31	CAUCHO – LLANTAS	N.R.	N.R.	Pág.330
32	POLIMEROS	2211	9.0	Pág. 338
33	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	Pág.344
34	NITROGENO – GAS COMPRIMIDO	1066	2.2	Pág.350
35	AGUARRAZ	1299	3.0	Pág.356
36	THINNER ACRILICO	1263	3.0	Pág. 363
37	THINNER ESTANDAR	1993	3.0	Pág.369
38	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	Pág. 374
39	LACA ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	Pág.378
40	ALCOHOL ETILICO 96*	1170	3.0	Pág. 385
41	ALCOHOL METILICO	1230	3.2	Pág.391
42	MERCURIO	2809	8.0	Pág.408
43	COBRE	N.R.*	N.R.*	Pág. 410
44	PLOMO	3288	6.0	Pág.421



45	ZINC	N.R. *	N.R. *	Pág. 435
46	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3242	4.2	Pág.442
47	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág. 447
48	SULFATO DE ZINC	N.R	N.R.	Pág.455
49	CARBON MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	Pág.466
50	“SAPOLIO” CERA EN PASTA	N.R.	N.R.	Pág. 470
51	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	Pág. 474
52	DESINFECTANTE	N.R.	N.R.	Pág.481
53	DETERGENTE ACIDO	3264	8.0	Pág. 483
54	IMPRIMANTE	1993	3.0	Pág.485
55	LEJIA 6.5%	1791	8.0	Pág. 491
56	MADERA TORNILLO	3082	9.0	Pág.498
57	MASILLA EPOXICA	3082	9.0	Pág. 500
58	EMULSION MATRIZ	3139	5.1	Pág.503
59	BOOSTER	0042	1.1D	Pág. 505
60	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	Pág.509
61	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	Pág. 513
62	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	Pág.517
63	DETONADOR NO ELECTRICO	0360 /0361	1.1B / 1.4B	Pág. 519
64	DINAMITA	0081	1.1D	Pág.523
65	FULMINANTE COMUN	0029	1.1B	Pág. 527
66	ACIDO SULFURICO	3264	8.0	Pág.531
67	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.544
68	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.569
69	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.582
70	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	Pág. 588
71	CLORURO DE AMONIO	9085	9.0	Pág.593
72	ETER ETILICO	1155	3.0	Pág. 598.
73	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	Pág.605



74	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	Pág. 612
----	-------------------------	------	-----	----------

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

El Plan de Contingencia de la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L., estaría contemplando el transporte de Emulsión asfáltica, aerosoles, disolvente universal, aceite quemado, filtro de aceite, benceno y xileno, productos que están considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia de los productos en mención.

Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 53 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Callao, Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura, Talara, Tumbes y viceversa
02	Callao, Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa y viceversa.
03	Callao, Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo y viceversa.
04	Callao, Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca
05	Callao, Lima, Chincha, Ica, Nazca, Camaná, Ilo, Cuajone, Tacna y viceversa
06	Callao, Lima, Chincha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas y viceversa.



RUTA	REGORRIDO (IDA - VUELTA)
07	Callao, Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cuzco, Puerto Maldonado y viceversa.
08	Callao, Lima, Huacho, Barranca, Pativilca, Conococha, Huaraz y viceversa
09	Callao, Lima, Matucana, Casapalca, Morococha, Mina Chinalco (Junín) y viceversa

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.3. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 45.

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 48.

Asimismo, la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 49 al 75.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 76.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 77-80.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en la pág. 81 al 87.

2.2.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 88 al 92.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.



La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2489-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L., en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. N° 021-2007-MTC.

2.5 ANEXOS

La EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad Profesional, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).



- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el



informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2489-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA BEA CONTRUCCIONES E.I.R.L.

IV. RECOMENDACION

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.